



CUT: 162390-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0745-2023-ANA-AAA.CHCH

Ica, 22 de septiembre de 2023

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 162390-2023, sobre Rectificación de Oficio de la Resolución Administrativa N° 0032-2023-ANA-AAA.CHCH-ALA.SJ de fecha 23.06.2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 12) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a estas y de la infraestructura hidráulica, ejerciendo para tal efecto, la facultad sancionadora y coactiva;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."*; y el numeral 212.2 del mismo artículo señala: *"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."*;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0032-2023-ANA-AAA.CHCH-ALA.SJ de fecha 23.06.2023, la Administración Local de Agua San Juan, resolvió entre otros **"MANTENER** la vigencia de la Licencia de uso de agua Superficial primigenia, con fines Agrarios, otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 27-2005- GOREICA/DRAG. ATDRCH.P, de fecha 11.02.2005 a favor señor Héctor Mamerto Cotito Palma, respecto al predio remanente conforme al detalle siguiente, y de todo lo demás que la contiene: (...)"

Que, la Administración Local de Agua San Juan emitió el **Informe Técnico N° 0065-2023-ANA-AAA.CHCH-ALA.SJ/NRBM**, señalando que de la revisión de la Resolución Administrativa N° 0032-2023-ANA-AAA.CHCH-ALA.SJ de fecha 23.06.2023 se verifica la comisión de error material en los cuadros del segundo y tercer artículo de la parte resolutive, respecto a la ubicación política del lugar de uso del agua, al consignarse el distrito de

Sunampe, siendo lo correcto distrito de Grocio Prado; por lo que, recomienda rectificar la antes mencionada resolución administrativa, debiendo considerarse dicha ubicación;

Que, de lo señalado por la Administración Local de Agua San Juan y de la revisión del acto resolutorio materia de autos, se advierte que en el contenido del mismo se ha incurrido en error material, específicamente en el contenido de los cuadros adjuntos al artículo 2° de su parte resolutoria, habiéndose considerado de manera errónea la ubicación política del lugar de uso del recurso hídrico -específicamente el distrito-, considerando Sunampe, siendo lo correcto Grocio Prado; por cuanto, al no alterar dicho error con lo sustancial del contenido, ni el sentido de lo decidido mediante Resolución Administrativa N° 0032-2023-ANA-AAA.CHCH-ALA.SJ de fecha 23.06.2023, corresponde a esta Autoridad emitir el acto administrativo que disponga la rectificación descrita, debiendo ponerse de conocimiento a la Administración Local del Agua San Juan;

Que, mediante Informe Legal N° 0271-2023-ANA-AAA-CHCH/GMDLRT, el Área Legal de esta Autoridad, concluye que corresponde rectificar de oficio la Resolución Administrativa N° 0032-2023-ANA-AAA.CHCH-ALA.SJ de fecha 23.06.2023;

Estando a lo opinado por el Área Legal y de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR de OFICIO el error material contenido en los cuadros adjuntos al artículo 2° de la parte resolutoria de la Resolución Administrativa N° 0032-2023-ANA-AAA.CHCH-ALA.SJ de fecha 23.06.2023, debiendo considerarse de la siguiente manera:

Resolución Administrativa N° 0032-2023-ANA-AAA.CHCH-ALA.SJ	Dice:	Debe decir:
Cuadros adjuntos al artículo 2° de la parte resolutoria	" <u>Sunampe</u> "	" <u>Grocio Prado</u> "

ARTICULO 2°.- CONFIRMAR la Resolución Administrativa N° 0032-2023-ANA-AAA.CHCH-ALA.SJ de fecha 23.06.2023, en todo lo demás que contiene.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la inscripción de la presente rectificación en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Ronald Alberto Solano Saldaña; poniendo de conocimiento de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chincha - Clase A y de la Administración Local de Agua San Juan de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ENRIQUE YAMPUFÉ MORALES
DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA